GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE EXTRANTENTA

MEGLAMINATERIO DEL INTERIOR

PERTO EXTRANTENTA

DEPTO EXTRAN

Nº Int. : 8023 19 04 SFP 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 214982

SANTIAGO , 09 de Agosto de 2017

VISTO: a) que con fecha 14 de Junio de extranjero don Tonison MARCELIN de nacionalidad HATTIANA , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por fecha 25 de Julio de 2017, POLIN; y OF.(R) Nº2776 de

TENTENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Tonison MARCELIN de nacionalidad HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 Nº2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría Goneral de la Registraloría de la Registr Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de vi.saci.ón residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Tonison MARCELIN de nacionalidad HATTIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

3.resérvase a.l. afectado el. administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de res, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía la Dirección de Relaciones Exteriores, y a la Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GCH/PVS/VOH/MTA [718] 09/08/2017

- Ministerio de Relaciones Exteriores Mario de Extranjeria

SUFE) SUP A CAPELLOS HUARCAYA

- Policía de Investigaciones de Chile Y MORACIÓN SUFLENTE

- Sección Jurídica DEM

- Archivo